

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION

500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Anuncios

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 8, de 1972 por el Procurador don Luis Alvarez, en nombre de don Juan Díaz Jove, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, de 30 de octubre de 1971, dictada en la reclamación número 350 de 1971, por arbitrio de plus valía, liquidado por el Ayuntamiento de Gijón.

Lo que cumpliendo lo mandado se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 12 de enero de 1972.—El Secretario.

—:—

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 9 de 1972 por el Procurador don Luis Alvarez, en nombre de doña Justina Díaz Jove, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de 30 de octubre de 1971, dictada en la reclamación número 352 de 1971, por arbitrio de plus valía, liquidado por el Ayuntamiento de Gijón.

Lo que cumpliendo lo mandado se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 12 de enero de 1972.—El Secretario.

JUZGADOS

DE AVILES

Cédula de emplazamiento

Cumpliendo lo ordenado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Avilés, en los autos de procedimiento especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos, promovido por el Procurador don Juan Lastra Guardado, en representación de doña Zulima Fernández Muñiz, mayor de edad, soltera, vecina de Oviedo, contra doña Elvira Alvarez Viña, mayor de edad, viuda, domiciliada en Solís, y contra la comunidad hereditaria de don Manuel González Alvarez, esposo que fue de la anterior, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, por cuantía de 2.500 pesetas; por la presente se emplaza por segunda vez, a los miembros de dicha comunidad hereditaria cuya identidad y circunstancias personales se desconocen, para que en término de tres días comparezcan en los autos personándose en forma, previniéndoles de que caso contrario les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que el emplazamiento ordenado, respecto de dichos herederos desconocidos, se lleve a cabo mediante la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la expido y firmo en Avilés a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

DE GIJON

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado Juez de Instrucción número uno de Gijón, en ejecución 26/70, dimanante de diligencias preparatorias 74/69, so-

bre hurto, por la presente se requiere al penado, José Luis Alvarez López, mayor de edad, soltero, cocinero, anteriormente vecino del restaurante La Boroña-Porceyo-Gijón, y hoy en ignorado paradero, para que en término de cinco días haga efectiva la indemnización de 200 pesetas al perjudicado, José Luis Camacho Cañaveras.

Gijón, diecisiete de enero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

—:—

Cédula de emplazamiento

Acordado por el Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón, en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovido a nombre de doña Isabel Garrido Moral, casada y asistida de su esposo don Julio Covian, contra doña Eleuteria Moral García y otros, por medio de la presente cédula se emplaza a los también demandados, personas desconocidas e inciertas a quienes pueda afectar la resolución que en su día se dicte, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma; con la prevención de que, en otro caso, serán declarados en rebeldía.

Dado en Gijón a catorce de enero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

DE MIERES

Edicto

En Mieres a trece de enero de mil novecientos setenta y dos. En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido, en diligencias previas número 16 de 1972 tramitadas por este Juzgado por hurto de dinero y otros efectos en el domicilio del denunciante Antonio Manuel Cristino, hijo de José y Palmi-

ra, soltero, minero, vecino de La Foz-Morcín, hoy en ignorado paradero, por medio del presente se ofrecen las acciones del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a dicho denunciante.

Mieres a 13 de enero de 1972.—El Juez de Instrucción.

DE OVIEDO

Don Raul García Alvarez, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia número uno de Oviedo,

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Oviedo a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el Ilmo. señor don Federico Campuzano y de Orduña, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número uno de Oviedo y su partido, los autos de mayor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia de don Enrique Fernández Díaz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Oviedo, Santa Susana, 16-3.º, representado por el Procurador don Luis Alvarez González y dirigido por el Letrado don Eusebio González Abascal, contra doña Rosa y doña María de la Concepción Antonia Fernández González Recalde, mayores de edad, solteras y vecinas respectivamente de Oviedo, Marqués de Pidal, 23-2.º y de Sestao, Calvo Sotelo, 4-1.º, representadas por el Procurador don Luis Martínez Fernández y dirigidos por el Letrado don Luis Gallego, contra don Manuel Fernández Fernández, mayor de edad, casado, contratista y vecino de Oviedo, Posada Herrera número 6-5.º, representado por el Procurador don Armando Argüelles Landeta y dirigido por el Letrado don José Rodríguez Alvarez, y contra los herederos desconocidos de doña Rafaela Fernández Recalde, declarados

en rebeldía, sobre retracto y otros extremos.

Fallo

Que debo de desestimar y desestimo en su totalidad, la demanda formulada por el Procurador señor Alvarez González, en nombre y representación de don Enrique Fernández Díaz, y en su consecuencia debo de absolver y absuelvo de la misma a los demandados don Manuel Fernández Fernández representado por el Procurador señor Argüelles Landeta, doña Rosa y doña María Concepción Antonia Fernández González Recalde, representados por el Procurador señor Martínez Fernández, y herederos desconocidos de doña Rafaela Fernández Recalde. No ha lugar a la admisión de los documentos aportados por el Procurador señor Argüelles Landeta con su escrito de conclusiones obrantes a los folios 223 y 228, sin hacer expresa condena de las costas causadas. Así por esta mi sentencia que se notificará a los demandados en rebeldía en la forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Campuzano.

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste e insertar en el B. O. de la provincia a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Oviedo a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

Cédulas de citación

En providencia dictada con esta fecha en el juicio verbal de faltas número 648 de 1971 que se instruye por este Juzgado por blasfemias, el señor Juez Municipal número 1, don Hermenegildo González Menéndez, acordó citar, como lo verifico a medio de la presente, al denunciado José Ramón Méndez Rodríguez, vecino de Oviedo, cuyo domicilio actual se desconoce, para que a las once y media horas del día veintiséis del actual mes de enero, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana, número 7-1.º derecha, a la celebración del juicio verbal de faltas correspondiente, con el apercibimiento que de no concurrir con las pruebas de que intente valerse incurrirá en la responsabilidad consiguiente y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al expresado denunciado, extiendo y firmo la presente en Oviedo a quince de enero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

En providencia dictada con esta fecha en el juicio verbal de faltas número 6 de 1972, que se instruye por este Juzgado por apropiación indebida, el señor Juez Municipal número uno de Oviedo, ha acordado citar al denunciado Perfecto Viso Alvarez, de 54 años, soltero, peón, hijo de José y Adelina, natural de Carraguedo-Ramiranes (Orense), y vecino de Oviedo, hoy con domicilio ignorado, para que a las once y media horas del día ocho de febrero próximo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana, número 7-1.º, derecha, a la celebración del juicio verbal de faltas correspondiente, con el apercibimiento que de no concurrir con las pruebas de que intente valerse, incurrirá en la responsabilidad consiguiente y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al expresado denunciado, extiendo y firmo la presente en Oviedo a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

— : —

Don Luis Antonio Pueyo Ayneto, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo,

Certifica: Que en los autos que a continuación me referiré, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y uno, el señor don Félix González Abascal, Juez Municipal propietario del número dos de la misma y su término, ha visto y oído los autos de juicio de cognición promovidos por el Procurador don Armando Argüelles Landeta, en nombre y representación de don Manuel del Rosal Argüelles, mayor de edad, casado, industrial, y vecino de Oviedo, con domicilio en calle de Fray Ceferino, número 7, bajo, dirigido por el Letrado don Manuel Suárez Tamargo, contra doña María Menéndez Alvarez, mayor de edad, labradora y vecina de Riveiro, Vega de Peridiello, concejo de Grado, representada por los Estrados del Juzgado por su incomparecencia en autos; sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda promovida por el Procurador don Armando Argüelles Landeta, en nombre y representación de don Manuel del Rosal Argüelles, y declarando vencido el plazo de obliga-

ción que vincula a los litigantes, debo de condenar y condeno a la demandada, doña María Menéndez Alvarez, a satisfacer al actor la cantidad de trece mil doscientas sesenta y una pesetas, e imponiéndole las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix G. Abascal.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada rebelde, doña María Menéndez Alvarez, extiendo el presente en Oviedo a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

DE PRAVIA

Edicto

En el juicio verbal civil que se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En la villa de Pravia a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y uno, el señor don Luis Casielles Galán, Juez Comarcal de la misma y su término ha visto y examinado los precedentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes, de la una y como demandante: don Francisco Menéndez Menéndez, mayor de edad, viudo, jubilado, vecino de Muros de Nalón, barrio El Escorial, representado por el Procurador don Rafael Argüelles Díaz, y dirigido por el Letrado don José Ramón González Fernández, y como demandados, doña Victorina Torres Granda, mayor de edad, soltera; doña María Torres Granda, mayor de edad, viuda; doña Etelvina Torres Granda, mayor de edad, soltera; don Servando Torres Granda, mayor de edad, casado; don José María Torres Granda, mayor de edad, casado y don Sabino Fernández Martínez, mayor de edad, casado, vecinos todos ellos de Muros de Nalón, dirigidos por el Letrado don José Antonio Fernández Valle y contra don Angel Torres Granda y doña Adelina Torres Granda, cuyas circunstancias personales se desconocen, así como su paradero, citados por edictos y que fueron declarados en rebeldía.

Fallo

Que estimando en parte la demanda promovida por don Francisco Menéndez Menéndez, representado por el Procurador don Rafael Argüelles Díaz, debo declarar y declarar que el terreno discutido constituye un condominio entre el mismo y el demandado, don Sabino Fernández Martínez, y en consecuencia condeno a los dos y a los

demás demandados herederos de doña Sofia Granda Corrales, doña Victorina, doña Etelvina, doña María, don José María, don Angel, doña Adelina y don Servando Jesús Torres Granda, y a las demás personas desconocidas que se consideren interesadas en la herencia de doña Sofia Granda Corrales, a estar y pasar por esta declaración y a que se abstengan los demandados de dificultar o impedir el libre acceso del actor a la cuadra de su propiedad y este último que haga lo mismo con el acceso de los demandados a la casa y vivienda que ocupa el codemandado, don Sabino, dejando unos y otros dichos terrenos libres de obstáculos que estorben el ejercicio de estos derechos, tales como leñas, ramajes, alambradas, tendedores y demás objetos que afecten el libre acceso a las respectivas propiedades sin especial imposición de costas a ninguna de las partes. Así por esta mi sentencia que se notificará a los demandados en paradero desconocido a medio de los correspondientes edictos y en primera instancia juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casielles.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Pravia a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Los productos alimenticios que a continuación se relacionan tienen señalado el precio máximo de venta al público siguiente:

Arroz:

Clase "primera", a granel, 13,20 pesetas Kg.

Clase "primera", envasado en origen, 14,30 pesetas Kg.

Clase "primera", a granel matizado, 13,30 pesetas Kg.

Clase "primera", envasado matizado, 14,40 pesetas Kg.

Clase "primera extra", envasado, 15,00 pesetas Kg.

Clase "primera extra", matizado envasado, 15,10 pesetas Kg.

Azúcar, 16 pesetas Kg.

Aceite de soja, envasado, 28,00 pesetas litro.

Café extranjero tostado:

Clase superior, 165 pesetas kilo.

Clase corriente, 147 pesetas kilo.

Clase africano, 119 pesetas kilo.

Café extranjero torrefacto:

Clase superior, 153 pesetas kilo.

Clase corriente, 137 pesetas kilo.

Clase africano, 112 pesetas kilo.

Café español, tostado:

Clase Duboski, 126 pesetas kilo.

Clase Robusta, 119 pesetas kilo.

Clase Liberia, 117 pesetas kilo.

Café español torrefacto:

Clase Duboski, 117 pesetas kilo.

Clase Robusta, 112 pesetas kilo.

Clase Liberia, 109 pesetas kilo.

Pan de formato obligatorio:

Flama, pieza de 800 gramos, 6,80 pesetas.

Candeal, pieza de 800 gramos, 7,10.

Pan de modelación libre o voluntaria:**Flama**

Pieza de 600 gramos, 8,80 pesetas.

Pieza de 300 gramos, 4,40 pesetas.

Pieza de 160 gramos, 2,20 pesetas.

Pieza de 100 gramos, 1,50 pesetas.

Pieza de 70 gramos, 1,10 pesetas.

Candeal

Pieza de 600 gramos, 9 pesetas.

Pieza de 300 gramos, 4,70 pesetas.

Pieza de 160 gramos, 2,60 pesetas.

Pieza de 100 gramos, 1,70 pesetas.

Pieza de 70 gramos, 1,20 pesetas.

Pescado congelado:

Número 5.—Merluza de peso superior a 2.400 gramos, 53 pesetas kilo.

Número 4.—Merlucilla de 1.501 a 2.400 gramos, 45 pesetas kilo.

Número 3.—Pescadilla de 801 a 1.500 gramos, 39 pesetas kilo.

Número 2.—Pescadilla de 501 a 800 gramos, 35 pesetas kilo.

Número 1.—Pescadilla de 250 a 500 gramos, 28 pesetas kilo.

Si a petición del cliente se despacha el pescado en filetes o rodajas y así preparado se pesase a continuación, el comerciante detallista podrá recargar como máximo un 15 por 100 sobre el precio de costo de mayorista.

Cuando se efectúe el peso de las piezas y se suministre la mercancía resultante del pesaje, ya preparada en filetes o rodajas, no se podrá aplicar el recargo por despacho de pescado troceado y fileteado.

Oviedo, 18 de enero de 1972.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

**SERVICIO NACIONAL DE
CONCENTRACION PARCELARIA
Y ORDENACION RURAL**

Aviso

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Piñe-

ra de Navia (Oviedo), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 23 de julio de 1970.

Primero.—Que con fecha 23 de diciembre de 1971, la presidencia del I. R. Y. D. A., aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Piñera de Navia (Oviedo), tras haber realizado en el mismo las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta realizada sobre el proyecto modificado llevada a cabo, conforme determina el artículo 29 de la Ley de Concentración Parcelaria texto refundido de 8 de noviembre de 1962, ordenando la publicación de dicho acuerdo en la forma que determina el artículo 44 de la citada Ley.

Segundo.—Que el acuerdo de concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero.—Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales, que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro, acordará, el resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Oviedo a 17 de enero de 1972.—El Jefe de la Delegación.

**JEFATURA DE COSTAS Y
PUERTOS DEL NORTE**

Por Fluoruros, S. A., ha sido presentado instancia y proyecto solicitando la autorización necesaria para construcción de un emisario submarino por la playa de Espasa, t. m., de Caravia (Oviedo), para la evacuación de aguas residuales de una planta de lavado de minerales en la Espasa, Colunga.

Lo que se anuncia en este periódico oficial y en un periódico de la localidad, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento, para la ejecución de la Ley de Puertos de 19 de enero de 1928, para que por el Ayuntamiento de Colunga, en cuyo término radican las obras, así como por cuantas Corporaciones, empresas y particulares se consideren perjudicados por las obras de que se trata, se exponga cuanto a su derecho convenga, en el Ayuntamiento de Colunga, o en la Jefatura de Costas y Puertos del Norte (calle de Castelar, número 47, entresuelo, Santander), durante el plazo de 30 días siguientes al de la publicación del presente anuncio; haciéndose constar que durante el referido plazo, el proyecto estará expuesto al público en esta dependencia.

Santander, 15 de enero de 1972. El Jefe de Costas y Puertos del Norte, Francisco J. Arbeloa.

ADMINISTRACION MUNICIPAL**AYUNTAMIENTOS****DE AVILES****Anuncios**

Solicitada la devolución de la fianza que tiene constituida don Recaredo Suárez Alvarez, de la razón social "Librería Suller", adjudicatario del concurso para suministro de material escolar en el pasado año 1970, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentarse reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Avilés, 17 de enero de 1972.—El Alcalde.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones de concurso para la ad-

quisición de prendas de vestuario para funcionarios de la Policía Municipal, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días.

Avilés, 17 de enero de 1972.—El Alcalde.

DE CARREÑO**Anuncio**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 18 del actual mes el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1972, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, que habrán de ser dirigidas al Ilmo. Delegado de Hacienda y presentadas por conducto de este Ayuntamiento, excepto los interesados que residan fuera del término que podrán hacerlo directamente en la Delegación de Hacienda.

Candás, 19 de enero de 1972.—El Alcalde.

DE GOZON**Anuncio**

Habiendo solicitado don Luis Lorenzo Pérez, la devolución de la fianza que depositó como contratista de la obra de abastecimiento de aguas a San Juan de Nieva, se hace público que, conforme a lo establecido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, podrán interponer reclamaciones, durante un plazo de quince días, quienes consideren tener algún derecho por razón del contrato relativo a la mencionada obra.

Luanco, 17 de enero de 1972.—El Alcalde.

DE SIERO**Anuncios**

Por don Constantino Alperi Fonseca, vecino de La Carrera, se solicita de este Ayuntamiento autorización para instalar un depósito aéreo de gas propano, de 2.000 kilos, en dicho lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento advirtiéndose a quienes se consideren perjudicados por dicha pretensión pueden formular por escrito sus reclamaciones presentándolas en esta Secretaría dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Siero, 18 de enero de 1972.—El Alcalde.

Por don Ramón Sánchez Quince, en representación de Samoa, S. L., se solicita de este Ayuntamiento, autorización para instalar un depósito de gas propano de dos mil kilos, en el Berrón, de este concejo.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose a quienes se consideren perjudicados con dicha pretensión pueden formular por escrito sus reclamaciones presentándolas en esta Secretaría municipal dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Siero, 18 de enero de 1972.—El Alcalde.

— : —

Por don Joaquín Río García, vecino de esta villa, se solicita de este Ayuntamiento autorización para instalar un depósito aéreo de 1.000 kilos para almacenamiento de gas propano, en esta población.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose a quienes se consideren perjudicados con dicha pretensión, pueden formular por escrito sus reclamaciones, presentándolas en esta Secretaría municipal, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Siero, 18 de enero de 1972.—El Alcalde.

DE SOTO DEL BARCO

Anuncio

En relación con el concurso anunciado para proveer una plaza de peón de limpieza y obras de este Ayuntamiento, han sido admitidos y excluidos los aspirantes siguientes:

Admitido: Don Fermín Suárez Pulido.

Excluido: Don Benjamín Martínez González, por exceder de la edad reglamentaria.

Lo que se hace público en cumplimiento de la base sexta del concurso, en relación con el Decreto número 1.411/68, por término de quince días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento general y en especial de los interesados.

Soto del Barco a 17 de enero de 1972.—El Alcalde.

DE TAPIA DE CASARIEGO

Anuncio de concurso

Objeto del concurso.—Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia concurso para el arrendamiento de servicios personales para la "recogida de basuras a domicilio y de sepulturero del cementerio de esta villa".

Tipo de licitación.—77.000 pesetas anuales para el de recogida de basuras y 14.000 pesetas, también anuales, para el de sepulturero.

Duración del contrato.—Dos años para cada uno de ellos.

Pliego de condiciones. — Estará de manifiesto en Secretaría durante los días laborables y horas de oficina.

Garantías.—Se acompañará a la proposición justificante de haber constituido la garantía provisional, que se fija en el dos por ciento del tipo de licitación, o sea 1.540 pesetas para el de recogida de basuras y 280 para el de sepulturero, de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. La definitiva consistirá en el cuatro por ciento del importe de la adjudicación. Estas garantías se prestarán en metálico o en cualquiera otra de las formas que establece el artículo 75 del citado Reglamento.

Proposiciones. — Redactadas con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán, debidamente reintegradas, en la Secretaría municipal, durante las horas de 9 a 13 desde el siguiente día al de la publicación del anuncio del concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al señalado para la apertura de plicas.

Apertura de plicas.—Se verificará en el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial, a las 17 horas del 1.º jueves hábil siguiente al en que se cumplan veinte a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Crédito y autorización. — En el presupuesto municipal ordinario de cada ejercicio, figura el crédito suficiente para el pago de la cantidad a que se obliga la Administración.

Para la validez de ambos contratos no es necesaria autorización superior alguna.

Modelo de proposición.—Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don, vecino de, con domicilio en la calle, número, provisto de Documento Nacional de Identidad número, enterado del pliego de condiciones por el que ha de regirse el concurso para

se compromete a, con estricta sujeción a las mencionadas condiciones, que acepta íntegramente, por la cantidad de pesetas en letra

Ofrece además

(Fecha y firma del licitador)

Tapia de Casariego a 13 de enero de 1972.—El Alcalde.

— : —

Anuncio de subasta

Objeto de la subasta.—Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta para la construcción de un cementerio municipal en Serantes.

Tipo de licitación.—Se fija en la cantidad de 566 511 pesetas de ejecución material, a la baja.

Duración del contrato.—El plazo para la ejecución de la obra será de seis meses contados a partir de la fecha de otorgamiento del contrato.

Pagos.—Los pagos se efectuarán contra certificaciones mensuales del técnico director de las obras.

Pliego de condiciones, memorias, proyectos, etc.—Estarán de manifiesto en Secretaría, durante los días laborables y horas de oficina.

Garantías.—La provisional será del tres por ciento del tipo de licitación o sea 16.995 pesetas.

La definitiva consistirá en el seis por ciento del importe de la adjudicación.

Proposiciones. — Se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de nueve a trece, desde el siguiente día al de la publicación del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al señalado para la apertura de plicas.

Apertura de plicas.—Se verificará en el despacho de la Alcaldía de esta Casa Consistorial a las 17 horas del primer jueves hábil siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Crédito y autorización.—En el presupuesto municipal extraordinario 1/71, figura el crédito suficiente para el pago de la cantidad a que se obliga la Administración.

Para la validez del contrato, no se precisa de autorización superior alguna.

Modelo de proposición.—Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don, que habita en, calle, número, provisto de Documento Nacional de Identidad número, enterado del

anuncio publicado en, de fecha y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución, por subasta, de la obra "construcción de cementerio en Serantes", se compromete a su realización con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de pesetas (en letra

(Fecha y firma del licitador)

Tapia de Casariego a 13 de enero de 1972.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fije a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FOMBONA GARCIA, Marcelino, de 40 años de edad, obrero, soltero, hijo de Marcelino y Natividad, natural de Faeo, Blimea, Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), ambulante y sin domicilio fijo, el cual se fugó del Sanatorio Psiquiátrico de Santa Isabel, de León, donde últimamente estaba internado, ignorándose su actual paradero, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Astorga como comprendido en el n.º 2.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en la causa que con el n.º 22 de 1971 se instruye por el delito de robo, atentado y daños.

ANULACION DE REQUISITORIA

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Mieres, anula la requisitoria llamando al procesado LAUDELINO GONZALEZ ALVAREZ, de 41 años de edad, casado, industrial, hijo de Antonio y Hortensia, natural de Mives y vecino de Mansilla de Las Mulas (León), acordado en sumario que se tramita en este Juzgado con el número 297 de 1951 por tentativa de violación.